

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPREENDEDORAS PARA EL EJERCICIO 2017**

### **1. NORMATIVA REGULADORA**

La normativa y disposiciones en las que se ampara lo establecido en las presentes bases son las siguientes:

- Resolución de 27 de julio de 2017, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras para el ejercicio 2017 (B.O.P.V. 28/07/17).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa (B.O.B. 11/02/13).
- Decreto de Alcaldía nº 215/18. (23/01/2018).
- Convenio de Colaboración suscrito el 29 de diciembre de 2017 entre Lanbide- Servicio Vasco de Empleo y el Ayuntamiento de Leioa, para la ejecución de la convocatoria de ayudas dirigidas al apoyo de las personas emprendedoras para el ejercicio 2017.
- Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de 29 de diciembre de 2017, por la que se determinan las entidades autorizadas para actuar como colaboradoras y la subvención a conceder por su actividad de selección, acompañamiento y/o tutorización, en la ejecución de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas promotoras para el desarrollo de una idea empresarial y para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje.

## 2. OBJETO

Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas económicas de apoyo a las personas promotoras de proyectos empresariales, a través de dos líneas de subvenciones:

1.- Ayudas a las personas potencialmente emprendedoras para su dedicación en exclusiva a la generación, análisis y estructuración de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje. (AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL).

2.- Ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales por parte de las personas emprendedoras que cuenten con una idea definida de negocio, en el marco de proyectos locales de emprendizaje. (AYUDAS A LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES).

## CAPITULO I

### AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

## 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este capítulo las personas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Leioa a la fecha de la publicación de las presentes bases. Este requisito no será obligatorio si la ubicación prevista de la actividad se establece en Leioa. En este supuesto, la persona deberá estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

- c) No haberse encontrado de alta en el IAE, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad.
- d) Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.
- e) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendizaje propio de Behargintza Leioa.
- f) No haber sido beneficiaria de ninguna de las ayudas contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en convocatorias anteriores.

2.- Para ser beneficiaria de estas ayudas, la persona promotora deberá comprometerse a:

- a) Dedicarse en exclusiva al análisis y desarrollo de su idea empresarial.
- b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la generación y desarrollo de la idea empresarial, definidas por Behargintza Leioa.
- c) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

#### **4. ACCIONES SUBVENCIONABLES**

Podrá ser objeto de subvención al amparo del presente capítulo el análisis y desarrollo de una idea de negocio, en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva, por parte de las personas beneficiarias, y que participen en los proyectos de acompañamiento y/o tutorización con Behargintza Leioa.

El análisis y desarrollo de la idea de negocio desarrollado al amparo de este capítulo, tendrá una duración mínima de tres meses y deberá iniciarse, en todo caso, antes del 23 de febrero de 2.018.

## 5. N° DE AYUDAS, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El número máximo de ayudas a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial, según la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 29 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Para personas promotoras menores de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento:

- 3 ayudas si la persona promotora es mujer.
- 2 ayudas si la persona promotora es hombre.

Para personas promotoras mayores o iguales de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento:

- 3 ayudas si la persona promotora es mujer.
- 1 ayuda si la persona promotora es hombre.

La cuantía mínima de la ayuda a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial es de 1.000 euros y la máxima de 1.300 euros por persona promotora.

Esta cuantía mínima se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento. Y en otro 15% adicional en el caso de que sea mujer.

<b>DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL</b>			
<b>EDAD</b>	<b>SEXO</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA AYUDA</b>	<b>N° DE AYUDAS</b>
<b>&lt; 30 años</b>	Mujeres	1.300 €	3
	Hombres	1.150 €	2
<b>≥ 30 años</b>	Mujeres	1.150 €	3
	Hombres	1.000 €	1

Tras la Resolución de concesión de la ayuda por parte de Lanbide, el Ayuntamiento de Leioa mediante Decreto de Alcaldía, con informe favorable del Técnico competente / Directora de Behargintza, aprobará el abono de la subvención a las personas beneficiarias en su integridad

en un único pago, siempre y cuando haya recibido de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo los fondos necesarios para realizar los pagos correspondientes.

Para el ingreso de esta cantidad, las personas adjudicatarias deberán presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1.- Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en este capítulo se concederán en su caso a través de sorteos públicos realizados entre todas las personas que hayan solicitado en plazo y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria del Ayuntamiento de Leioa.

En atención a las líneas estratégicas marcadas por el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Leioa, y a la Estrategia Vasca de Empleo 2020, en el marco de la Directriz C.3 «Apoyar de forma integral a las iniciativas emprendedoras» se integra en la presente convocatoria la perspectiva de género de tal forma que la inclusión de ésta variable de género procura que el 40% de las personas seleccionadas sean mujeres.

Se realizará un primer sorteo entre los proyectos solicitados por mujeres, atendiendo por separado a las solicitudes de mujeres menores de 30 años y a mujeres mayores o igual de 30 años, con el fin de cubrir las ayudas disponibles para cada grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las presentes Bases.

Este primer sorteo no será necesario realizarlo en caso de que, para cada uno de los grupos, el número de proyectos planteados por mujeres fuese inferior o igual al número de ayudas de las que dispone este Ayuntamiento, en este caso se adjudicarán directamente las ayudas a todas las solicitudes recibidas.

Se realizará un segundo sorteo para cubrir los proyectos solicitados por hombres, atendiendo por separado a las solicitudes de hombres menores de 30 años y de hombres mayores o iguales a 30 años, con el fin de cubrir las ayudas disponibles para cada grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las presentes Bases.

Este segundo sorteo no será necesario realizarlo en caso de que, para cada uno de los grupos, el número de proyectos planteados por hombres fuese inferior o igual al número de ayudas de las que dispone este Ayuntamiento, en este caso se adjudicarán directamente las ayudas a todas las solicitudes recibidas.

Si las adjudicaciones máximas de alguno de los colectivos establecidos en el artículo 5 de las presentes bases no se realizasen en su totalidad, se atenderá a los criterios que determine Lanbide para su cobertura.

En su caso, los sorteos se realizarán en fecha, hora y lugar establecido por el Ayuntamiento de Leioa, que con carácter previo se comunicará a través de la página web del Ayuntamiento [www.leioa.eu](http://www.leioa.eu) y de Behargintza Leioa [www.behargintzaleioa.net](http://www.behargintzaleioa.net).

2.- La concesión de las ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía una vez finalizado el proceso de adjudicación.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual, si no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

## CAPITULO II

### **AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE**

#### **7. PERSONAS BENEFICIARIAS**

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este capítulo las personas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Leioa a la fecha de la publicación de las presentes bases. Este requisito no será obligatorio si la ubicación prevista de la actividad se establece en Leioa. En este supuesto, la persona deberá estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

c) Disponer de un plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio, que será validado en la fase de acompañamiento por Behargintza Leioa.

d) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial propio de Behargintza Leioa.

e) La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el centro de trabajo deberá estar radicado en la misma.

f) No haber sido beneficiaria de ninguna de las ayudas para la puesta en marcha de una nueva actividad, contempladas en las convocatorias de apoyo a personas emprendedoras gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en convocatorias anteriores.

2.- Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

a) Dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.

b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio definidas por Behargintza Leioa.

c) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio. La persona titular de dicha alta podrá adoptar cualquier forma jurídica siempre y cuando la persona promotora acredite, si es el caso, su relación societaria con el mismo y el objeto social coincida con el del proyecto tutorizado.

d) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

En el supuesto de que las personas emprendedoras no causen alta en el IAE en el plazo señalado perderán el derecho al segundo pago de la subvención.

## 8. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrá ser objeto de subvención al amparo del presente capítulo el desarrollo, en régimen de dedicación exclusiva, de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de un proyecto de empresa o negocio, por parte de las personas promotoras que cumplan los requisitos de la base nº 7 y que sean objeto de acompañamiento o tutorización por parte de Behargintza Leioa.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de este capítulo tendrán una duración mínima de tres meses y deberán iniciarse, en todo caso, antes del 23 de febrero de 2.018.

## 9. Nº DE AYUDAS, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El número máximo de ayudas a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su actividad empresarial, según la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 29 de diciembre de 2017 son las siguientes:

Para personas promotoras menores de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento:

- 1 ayuda si la persona promotora es mujer
- 1 ayuda si la persona promotora es hombre

Para personas promotoras mayores o iguales de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento:

- 1 ayuda si la persona promotora es mujer
- 1 ayuda si la persona promotora es hombre

La cuantía mínima de las ayudas a conceder a las personas promotoras para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales será de 1.500 euros y la máxima de 1.950 euros por persona promotora.

Esta cuantía mínima se verá incrementada en un 15% si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 30 años, en el momento de iniciar el proceso de acompañamiento. Y en otro 15% adicional en el caso de que sea mujer.



<b>PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES</b>			
<b>EDAD</b>	<b>SEXO</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA AYUDA</b>	<b>N ° DE AYUDAS</b>
<b>&lt; 30 años</b>	Mujeres	1.950 €	1
	Hombres	1.725 €	1
<b>≥ 30 años</b>	Mujeres	1.725 €	1
	Hombres	1.500 €	1

Asimismo, aquellas personas adjudicatarias al amparo del presente capítulo, tendrán opción de disponer de un puesto de trabajo en un espacio coworking habilitado a tal efecto en el vivero municipal de empresas de Leioa, durante el periodo de acompañamiento y/o tutorización establecido por Behargintza Leioa. Este interés se debe indicar de manera explícita en la instancia de solicitud propia de Leioako Udala.

Esta estancia temporal no supondrá ningún coste para la persona adjudicataria, si bien se deberá entregar una fianza por importe de 200,00 € en el momento de la adjudicación del espacio coworking en concepto de garantía por el correcto uso y cuidado del espacio público del vivero municipal de empresas. Dicha fianza se devolverá en el momento de finalización de la adjudicación una vez confirmada la correcta utilización del espacio.

El Ayuntamiento de Leioa realizará el abono de la subvención a las personas beneficiarias en dos pagos y de la manera siguiente, siempre y cuando haya recibido de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los fondos necesarios para realizar los pagos correspondientes:

- Un primer pago del 50% de la subvención concedida, tras la concesión de la misma, y tras haberse conformado el plan de viabilidad y haberse iniciado el proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial.
- Un segundo pago, por el 50% restante, tras el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), previa presentación a Behargintza Leioa, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, de copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallarán todas las actividades realizadas

Para el ingreso de estas cantidades, las personas adjudicatarias deberán presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

## 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en este capítulo se concederán según la valoración del plan de negocio presentado en la solicitud.

Dicha valoración se realizará por personal técnico de Behargintza Leioa y por personal técnico de otra Administración Pública.

En atención a las líneas estratégicas marcadas por el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Leioa, y a la Estrategia Vasca de Empleo 2020, en el marco de la Directriz C.3 «Apoyar de forma integral a las iniciativas emprendedoras» se integra en la presente convocatoria la perspectiva de género de tal forma que sobre una puntuación máxima de 15 puntos, se considerarán los siguientes aspectos siendo la valoración máxima de cada uno de ellos la que a continuación se expresa:

- a) Emprendimiento femenino: 2 puntos.
- b) Innovación: 4 puntos.
- c) Inversión y financiación prevista: 2 puntos.
- d) Sector de actividad emergente: 2 puntos.
- e) Contratación prevista: 3 puntos.
- f) Equipo promotor: 2 puntos.

En el caso, de que varios proyectos obtengan la misma valoración final se atenderá al que haya obtenido mayor valoración en el apartado “a) Emprendimiento femenino”. Y si de esta manera no se resuelve el empate, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b), actuándose así sucesivamente.

Las personas cuyos proyectos alcancen la mayor puntuación serán las adjudicatarias de las ayudas previstas en el presente capítulo.

La puntuación obtenida será tenida en cuenta entre las personas que en la instancia de solicitud indicaron su interés en el puesto del espacio coworking del Vivero Municipal de Empresas de Leioa, de tal manera, que podrán acceder a los puestos disponibles las personas que hayan obtenido mayor puntuación.

2.- La concesión de ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía una vez finalizado el proceso de adjudicación.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

## **CAPITULO III**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

#### **11. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS**

1.- Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con carácter previo a la concesión y a la realización de cada uno de los pagos, sin necesidad del consentimiento de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

2.- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas en las que concurren alguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con inclusión de las sancionadas con la

pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

3.- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos o por el Ayuntamiento de Leioa y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

## 12. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud para la obtención de las ayudas previstas en estas bases deberá presentarse mediante instancia propia de esta convocatoria, que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento [www.leioa.eu](http://www.leioa.eu) y de Behargintza Leioa [www.behargintzaleioa.net](http://www.behargintzaleioa.net).

2.- La solicitud de la ayuda, junto con la documentación pertinente, se presentará debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento, cuya sede principal se encuentra sita en la C/ Elexalde nº 1, o en las oficinas de Behargintza Leioa, sitas en Mendibil, 3, código postal 48940 de Leioa, ambas con atención al público de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 14.30 horas. Asimismo, podrán utilizarse los medios de presentación previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada presenta la solicitud por otro medio distinto a la presentación física en el Registro General del Ayuntamiento o en Behargintza Leioa, deberá enviar la instancia de solicitud debidamente sellada, antes del 5 de Febrero de 2018 (éste incluido), último día del plazo de presentación de solicitudes, a través del fax nº 94 402 25 41 o a través del siguiente correo electrónico [behargintza@leioa.net](mailto:behargintza@leioa.net).

3.- Junto con la instancia de solicitud propia de Leioako Udala deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o en su caso, documento de acreditación de identidad que garantice la posibilidad de trabajar por cuenta propia.

b) Volante de empadronamiento, excepto en el caso de vecinas y vecinos de Leioa, en cuyo caso se verificará de oficio.

c) Documento acreditativo de estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el momento de la solicitud. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la presentación del “Informe de periodos de inscripción y de situación laboral” expedido por Lanbide.

d) En el caso de solicitar la ayuda para el desarrollo de una “idea empresarial”, informe de vida laboral de la Seguridad Social emitido a fecha posterior a la publicación de estas bases.

e) En el caso de solicitar la ayuda para la puesta en marcha de “nuevas actividades empresariales”, será obligatorio además presentar un Plan de viabilidad empresarial. Este plan debe constar, al menos, de:

- Introducción
- Descripción y localización del negocio
- Proyecto de inversión y fuentes de financiación
- Estudio de mercado
- Organización y recursos humanos (equipo promotor)
- Forma jurídica adoptada
- Estudio económico-financiero

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días hábiles (de conformidad con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, estando obligada la administración a dictar resolución expresa y a notificar la misma al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68.1. de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **13. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La presentación de solicitudes se podrá realizar desde el mismo día de la publicación de las presentes bases reguladoras en la página web del Ayuntamiento [www.leioa.eu](http://www.leioa.eu) y de Behargintza Leioa [www.behargintzaleioa.net](http://www.behargintzaleioa.net), finalizando en todo caso el día 5 de Febrero de 2.018 (incluido este día).

### **14. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en el Capítulo I, deberán presentar ante Behargintza Leioa, en el mes siguiente a la conclusión del acompañamiento y/o tutorización, memoria en la que se detallen los trabajos realizados en el marco del análisis de la viabilidad del proyecto empresarial durante el periodo de percepción de la ayuda, así como informe sobre la viabilidad del proyecto. Esta documentación ha de ser firmada por personal técnico de Behargintza Leioa.

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en el Capítulo II, deberán presentar ante Behargintza Leioa, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, la copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallen las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por Behargintza Leioa y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas y la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago.

### **15. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre y en el

artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Leioa, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía y del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

-Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes, tanto públicos como privados.

-Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la ayuda.

-Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

- Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes Públicos de derecho privado y Sociedades Públicas, se hallen aún en tramitación.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de la empresa deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

## **16. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos para ser persona beneficiaria de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la ayuda concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

## **17. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

## **18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

1.- En el supuesto de que las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre o incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o de los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

2.- En el supuesto de abandono anticipado del proceso de acompañamiento y/o tutorización a que hace referencia los Capítulos I y II por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

- a) Si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida, y la anulación en su caso de los pagos pendientes.
- b) Si abandonase con posterioridad al primer mes y antes de finalizar el acompañamiento, deberá reintegrar:
  - En el supuesto de la subvención regulada en el Capítulo I de la presente convocatoria, se reintegrarán 500 euros.
  - En el supuesto de la subvención regulada en el Capítulo II de la presente convocatoria, la cantidad a reintegrar se obtendrá de restar 500 euros a la cantidad percibida. Asimismo, perderá el derecho a la segunda parte de la subvención que se encuentra pendiente de abono.

En todo caso, se deberá presentar la Memoria relativa a las actividades realizadas hasta el momento del abandono. En caso contrario, se entenderá no justificada la subvención en relación con la cuantía que se mantiene y será de aplicación el reintegro de la subvención en su totalidad, de conformidad con lo establecido en la Base 13.pfo 3.

3.- El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

4.- Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

5.- Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

6.- La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

## **19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El Ayuntamiento de Leioa, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley Vasca 2/2004, le informa que los datos personales obtenidos, serán tratados en los ficheros de datos del Ayuntamiento, para la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Estos ficheros han sido notificados a la Agencia Vasca de Protección de Datos, cuentan con las medidas de seguridad necesarias y serán cedidos en los supuestos legales. Los datos son necesarios para prestar correctamente el servicio, se compromete a la veracidad de y actualización de los mismos, la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio. Puede acceder, rectificar, cancelar y oponerse en Elexalde, 1. 48940 - Leioa (Bizkaia). Por último, si facilita datos de otras personas físicas deberá, previamente informarles de los anteriores extremos.

En este sentido, Lanbide-Servicio vasco de empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado “Subvenciones empleo y formación”, regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Así mismo las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ Jose Atxotegi, 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.